



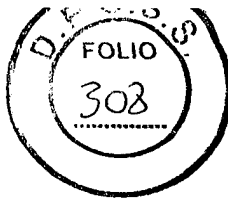
Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Dra. Solange Jimenez
Jefe Dpto. Legal
Area Asuntos Juridicos
D.P.O.S.S.



D.P.O.S.S.



**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133 - Ushuaia Tierra del Fuego
Tel. - Fax 02901 - 421421/329 E-mail: administración@dposs.gov.ar

USHUAIA,

04 ENE 2017

VISTO el Expediente DPOSS N° 461/2016 obrante en II cuerpos, del Registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, se gestiona la ejecución de la Obra "COLECTOR PERITO MORENO OESTE Y ESTE - PARTE I".

Que mediante la Resolución DPOSS N° 638/2016 se aprobó la documentación técnica correspondiente a la Obra.

Que mediante la Resolución DPOSS N° 997/2016 se dejó sin efecto la Resolución DPOSS N° 638/2016 y se aprobó la documentación técnica correspondiente a la Obra antes mencionada, con las recomendaciones oportunamente efectuadas por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Que en función de nuevas peticiones de aclaraciones formuladas por el organismo de financiamiento, resulta necesario incorporar una Circular Modificatoria al cuerpo de la documentación técnica de la Obra, a efectos especificar qué planos se deberán tener en cuenta y establecer las condiciones constructivas para la implantación eléctrica de la Obra..

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16° inc. 2 de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria, la Ley Provincial N° 188 y el Decreto Provincial N° 3038/2015

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Circular Modificatoria Sin Consulta N°1, correspondiente a la Obra "COLECTOR PERITO MORENO OESTE Y ESTE - PARTE I", que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante de la presente.

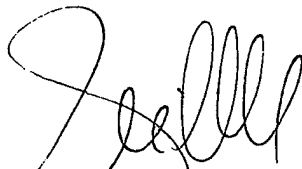
[Handwritten Signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

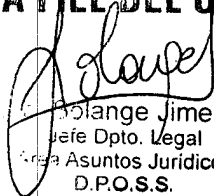
ARTÍCULO 2º. – INCORPORAR la Circular Modificatoria Sin Consulta N°1 a la documentación técnica correspondiente a la Obra “COLECTOR PERITO MORENO OESTE Y ESTE – PARTE I”.

ARTÍCULO 3º. – REGISTRAR, comunicar a quien corresponda. Archivar.

RESOLUCION D.P.O.S.S. N° 6 /2017.-


Guillermo Pablo WORMAN
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rolando Jimenez
Jefe Dpto. Legal
Área Asuntos Jurídicos
D.P.O.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego
América e Isla del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dra. Solange Jimenez
Jefe Dpto. Legal
Area Asuntos Juridicos
D.P.O.S.S.



D.P.O.S.S.



*Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios*

Gdor. Campos 133 – Ushuaia Tierra del Fuego
Tel. – Fax 02901 – 421421/329 E-mail: administración@dposs.gov.ar

Anexo I – Resolución DPOSS N°6.../2017

“Colector Perito Moreno Oeste y Este - Parte I”

CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA N° 1:

Ref: Documentación licitatoria, Implantación de instalaciones eléctricas, corrección de Textos.

A) “DOCUMENTACION LICITATORIA”

Los planos denominados: RPMO-01, RPMO-02, RPMO-03, RPMO-04, RPMO-05, RPMO-06 y RPMO-07, no forman parte de la documentación licitatoria.

B) “IMPLANTACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS”

Dentro del pliego de ETP, se incorpora un nuevo ítem dentro del punto 16 “Provisión y montaje de instalaciones eléctricas”:

16.1.1 Implantación de los principales elementos eléctricos.

Tanto los tableros de comando y control de la estación de bombeo como el pilar de energía deberán ser implantados dentro de una casilla de protección de acuerdo a lo especificado en el Plano EB-14-04. Se construirá la misma según los materiales y medidas detallados en el mencionado plano. En caso que exista alguna diferencia entre las dimensiones planteadas en proyecto de los tableros y/o el pilar de energía, respecto de los que efectivamente serán colocados, deberán ajustarse las medidas de la casilla de protección, y por consiguiente los materiales, a esta nueva estructura. Si esto último incurriera en un gasto extra el mismo correrá por parte del Contratista.

C) “CORRECCION DE TEXTOS”

En el pliego de CE en el punto 14.3 Requisitos mínimos exigidos, se elimina la frase:

“En el caso del CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas el mismo deberá ser presentado antes de la adjudicación para lo cual se le dará al oferente un plazo de QUINCE (15) días para su presentación”.

[Handwritten initials]

[Signature]
Guillermo Pablo WORMAN
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.

